

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 10
 seis id. id. 0'15
 Anuncios particulares la línea.

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1908.)

Núm. 219

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 27 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Vista la comunicación dirigida a V. S. por el primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Urueñas, dando cuenta de la renuncia que del doble cargo de Alcalde y Concejal de aquella Corporación ha presentado D. Gervasio Martín Velázquez, por haber sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo; y

Resultando: Que presentada ante el Ayuntamiento la renuncia del cargo de Alcalde por D. Gervasio Martín Velázquez, por haber sido nombrado Juez municipal, dicha Corporación según se deduce de la comunicación dirigida a V. S. debió estimar justa y legal la causa aducida.

Vistos los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y el art. 113 de la ley orgánica del Poder judicial.

Considerando: Que son en efecto incompatibles con arreglo al art. 111 de la Ley orgánica, los cargos de Alcalde y Juez municipal, y que el dimisionario, como se deduce de la comunicación de referencia, opta por el último de los expresados cargos.

Considerando: Que con arreglo al art. 6.º del ya citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las Comisiones

provinciales son las competentes para resolver las excusas formuladas.

Esta Comisión, en sesión de 24 del actual, acordó admitir a D. Gervasio Martín Velázquez, la renuncia que hace del cargo de Alcalde de Urueñas, é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial, en el plazo de quinto día, que determina el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, así como que sea comunicado al Ayuntamiento de referencia, para su conocimiento y el del interesado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 1.º de Febrero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 220

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 27 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Vista la comunicación de la Alcaldía de Otero de Herreros, relativa a la renuncia que del cargo de Concejal del expresado Ayuntamiento ha presentado D. Esteban San Román Arribas; y

Resultando: Que el Ayuntamiento de Otero de Herreros, acordó admitir a D. Esteban San Román Arribas, la renuncia del cargo de Concejal, por haber sido nombrado Juez municipal y considerar legal y justa la causa invocada.

Vistos los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y el art. 113 de la ley orgánica del poder judicial.

Considerando: Que son en efecto incompatibles, con arreglo al art. 111 de la ley orgánica los cargos de Alcalde y Juez municipal, y que el dimisionario opta por el último de los expresados cargos.

Considerando: Que con arreglo al art. 6.º del ya citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las Comisiones provinciales son las competentes para resolver las excusas formuladas.

Esta Comisión, en sesión de 25 del

actual, acordó admitir a D. Esteban San Román Arribas, la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Otero de Herreros, é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial en el plazo de quinto día que determina el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, así como que sea comunicado al Ayuntamiento de referencia para su conocimiento y el del interesado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 1.º de Febrero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 221

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 27 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Vista la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valdesimonte en 19 de Diciembre último, relativo a la renuncia presentada por D. Ambrosio García, del cargo de Alcalde de dicho pueblo, por haber sido nombrado Juez municipal del mismo; y

Resultando: Que el Ayuntamiento de Valdesimonte en la expresada sesión acordó admitir al referido D. Ambrosio García la renuncia presentada, por considerarla legal, procediendo después al nombramiento del que había de sustituirle.

Vistos los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el artículo 113 de la ley orgánica del poder judicial.

Considerando: Que son en efecto incompatibles, con arreglo al artículo 111 de la ley orgánica, los cargos de Alcalde y Juez municipal y que el dimisionario, como se deduce de su renuncia, opta por el último de los expresados cargos.

Considerando: Que con arreglo al artículo 6.º del ya citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las Comisiones provinciales son las competentes para resolver las excusas formuladas.

Esta Comisión, en sesión de 24 del actual, acordó admitir a D. Ambrosio

García, la renuncia que hace del cargo de Alcalde del pueblo de Valdesimonte, é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial en el plazo de quinto día que determina el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, así como que sea comunicado al Ayuntamiento de referencia, para su conocimiento y el del interesado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 1.º de Febrero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 223

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 27 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Examinada la instancia presentada por el Regidor Síndico y Concejal del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar, D. Antolin Gómez Santos, excusándose de ambos cargos por haber optado por el de Fiscal municipal suplente de dicho pueblo.

Resultando: Que por D. Antolin Gómez Santos, vecino del pueblo de San Cristóbal de Cuéllar, se presentó en 31 de Diciembre último ante el Ayuntamiento de dicho pueblo una instancia renunciando el cargo de Regidor Síndico del referido Ayuntamiento, por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente del repetido pueblo.

Resultando: Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar en sesión extraordinaria del día ocho del actual, según certificación que se acompaña, acordó informar favorablemente y remitir a su Autoridad la instancia de referencia.

Vistos el art. 8.º de la ley de justicia municipal y el art. 111 de la ley orgánica del poder judicial y el párrafo 2.º del 11 en relación con el 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Considerando: Que se han cumplido en la instrucción de este expediente con los preceptos y trámites legales.

Considerando: Que conforme preceptúa el artículo 8.º de la Ley de Justicia

cia municipal de 5 de Agosto de 1907 y el 111 de la orgánica del Poder judicial, son incompatibles los cargos de Regidor Sindico y Fiscal municipal suplente.

Considerando: Que con arreglo al art. 11 en relación con el 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las Comisiones provinciales son las competentes para conocer de las excusas de esta clase.

Esta Comisión provincial en sesión de 24 del actual acordó admitir la renuncia que de los cargos de Regidor y Concejal del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar tiene solicitado D. Antolin Gómez, por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente, é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo dentro del plazo de quinto día con arreglo á la Ley para conocimiento del Ayuntamiento é interesado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 1.º de Febrero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 222

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 29 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Vista la instancia que al Ayuntamiento de Labajos dirige D. Celestino Valriberas Domínguez, en solicitud de que le sea admitida la renuncia del cargo de Concejal del expresado Ayuntamiento por ser incompatible con el de Juez municipal del que se ha posesionado; y

Resultando: Que presentada ante el Ayuntamiento la renuncia del cargo de Concejal por D. Celestino Valriberas, por haber sido nombrado Juez municipal, dicha Corporación acordó elevar dicha instancia á esta Comisión provincial.

Vistos los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el artículo 113 de la L. y orgánica del poder judicial.

Considerando: Que son en efecto incompatibles con arreglo al art. 111 de la ley orgánica los cargos de Concejal y Juez municipal y que el dimisionario, opta por el último de los expresados cargos.

Considerando: Que con arreglo al art. 6.º del ya citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las Comisiones provinciales son las competentes para resolver las excusas formuladas.

Esta Comisión provincial en sesión de 27 del actual, acordó admitir á don Celestino Valriberas, la renuncia que hace del cargo del Concejal del Ayuntamiento de Labajos, é interesar á V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial en el plazo de quinto día que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, así como que sea comunicado al Ayuntamiento de referencia, para su conocimiento y el del interesado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 1.º de Febrero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 207

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de las interesadas, por el presente anuncio se hace constar que D.ª Fermina Luen-go y García y D.ª María del Pilar Yagüe y García, han sido nombradas Maestras interinas de las escuelas elementales de niñas de Sacramenia y del Espinar, con fecha 27 del actual, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 31 de Enero de 1908.—El Gobernador presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Núm. 208

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento del Real decreto de 17 del que cursa, ordenado por la circular de Subsecretaría fecha 21 del actual, inserto en la Gaceta de 23, se previene que los Alcaldes Presidentes de Juntas locales, en cuyas demarcaciones no se encuentren al frente de sus Escuelas los Maestros y Maestras el día 7 del próximo Febrero; deberán comunicarlo á esta Junta del 8 al 12 del citado mes, para dar cuenta á la Superioridad; al mismo tiempo se les recomienda el mayor celo é interes en el cumplimiento de este servicio.

Segovia 1.º de Febrero de 1908.—El Gobernador presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los exámenes en que deben probar su aptitud los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia para consolidar el derecho á ocupar el cargo que ejercen en Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, se verifiquen ante el Tribunal nombrado por Real orden de 30 de Noviembre pasado, desde ahora y siempre que hubiere diez solicitudes de consolidación, hasta que finalice el plazo señalado en dicho precepto; debiendo sufrir reconocimiento físico facultativo los solicitantes antes de practicar los ejercicios, verificar éstos con sujeción al programa publicado en la Gaceta del 12 del expresado mes de Septiembre, y remitirse á este Ministerio las certificaciones del reconocimiento, que tendrá lugar en el Gobierno civil, y las actas del resultado de los exámenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; entendiéndose que, con arreglo al decreto orgánico citado, sólo es obligatorio á los funcionarios de Vigilancia practicar los ejercicios en el plazo que el mismo establece. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1908.

—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los exámenes en que deben probar su aptitud los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia para consolidar el derecho á ocupar el cargo que ejercen en provincias, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último, en relación con el párrafo 4.º del art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, se verifiquen en las capitales de las mismas, ante un Tribunal presidido por el Gobernador civil, y que con él constituirán el Teniente fiscal de la Audiencia y el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, cuyo Tribunal actuará desde ahora, siempre que hubiese diez solicitudes de consolidación, hasta que finalicen los plazos señalados en dichas disposiciones; debiendo sufrir reconocimiento físico facultativo los solicitantes antes de practicar los ejercicios, verificar éstos con sujeción al programa publicado en la Gaceta de 31 de Octubre último, y remitirse á este Ministerio las certificaciones de reconocimiento, las actas del resultado de los exámenes y originales los ejercicios escritos de los examinados en el día.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; entendiéndose que, con arreglo á las disposiciones citadas, sólo es obligatorio á los funcionarios de Vigilancia practicar los ejercicios dentro del plazo que las mismas señalan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Enero de 1908.)

Ilmo. Sr.: Muchos industriales y comerciantes pertenecientes al Gremio de vinos, cuyos establecimientos están comprendidos en la ley del Descanso en domingo, se han quejado á este Ministerio de los abusos que cometen otros comerciantes é industriales, especialmente los dueños de pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos y casas de comidas, que por hallarse incluidos en algunas de las excepciones determinadas por aquella ley y por su Reglamento, en lo que se refiere al tráfico principal que ejercen, pueden abrir sus comercios durante todo ó parte

del día en domingo, no obstante tener en ellos artículos no exceptuados, cuya venta en ese día, no solamente constituye una infracción de los preceptos legales, sino también una desigualdad intolerable, que las Autoridades tienen que evitar á toda costa.

No sería justo, en efecto, que prohibida la venta de vino en los establecimientos dedicados á esta industria se tolerase en las tiendas de que antes se ha hecho mención, y por eso el Reglamento de la ley atendió ya á la necesidad de procurar que no se cometiesen abusos de esta clase, disponiendo en su art. 6.º que "en los locales donde existan artículos permitidos y prohibidos se fijará un cartel anunciando cuáles son de venta permitida", y en su art. 7.º, letra H, párrafo 4.º que "las Autoridades cuidarán, por medio de la oportuna inspección, de que no se disfracen tiendas de bebidas ó tabernas combinadas en el mismo local con las casas de comidas ó con las tiendas de ultramarinos". A nadie se le oculta, sin embargo, las dificultades que ofrece la inspección en tales casos, singularmente en las grandes poblaciones; pero parte al menos de aquellas dificultades podrían desaparecer si los mismos interesados coadyuvasen con las Autoridades, recordando que, según lo dispuesto en el art. 5.º de la ley del Descanso, es pública la acción para corregir ó castigar las infracciones de la misma.

En atención á lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo preceptuado en la ley de 3 de Marzo de 1904 y en el Reglamento de 19 de Abril de 1905, se prohíbe en domingo el despacho de vino al copeo en las pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y otros establecimientos análogos.

Segundo. Los infractores de este precepto serán castigados conforme á lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento mencionado.

Tercero. Con arreglo á lo que determina el art. 5.º de la ley del Descanso en domingo, será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Cuarto. Las Autoridades locales, Inspectores del Trabajo regionales y provinciales y las Juntas locales de Reformas Sociales, en los límites y con las condiciones que les está encomendada la inspección por las leyes, Reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes vigentes, velarán de modo especial por el exacto cumplimiento de las disposiciones anteriores, así como también porque se observe en los establecimientos mencionados lo preceptuado en los artículos 6.º y 7.º, letra H, párrafo 4.º,

del Reglamento de la ley de Descanso en domingo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del 31 de Enero de 1908.)

Núm. 206

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

Ordenado por la Superioridad se adquiriera un caballo con destino al personal de Guardería de los montes públicos, se hace saber á los interesados, previéndoles que se desea tenga la alzada reglamentaria, buena salud y edad.

De cuyas condiciones y de su valor se informará el Distrito por un Sr. Veterinario.

Las ofertas se harán en las oficinas de Montes sitas en la calle de la Canongía Nueva, número 17, todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde.

Segovia 30 de Enero de 1908.—Ingeniero Jefe interino, Antonio Molina.

Núm. 209

Alcaldía de Gallegos

Don Francisco Castro Casillas, Alcalde presidente del Ayuntamiento del pueblo de Gallegos.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del año actual, el mozo Lorenzo Grande Sanz, hijo de Agustín y de Marcelina, éstos difuntos, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, é ignorándose su actual paradero, se le cita para el acto del sorteo que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Sala Capitular, el día 9 de Febrero próximo y hora de las siete de su mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Gallegos 28 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Castro.

Núm. 212

Alcaldía de Moraleja de Coca

Don Angel Conde Herrero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Moraleja de Coca.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme á los números 1.º y 5.º art. 40 de la ley, respectivamente, los mozos Jesús Sanz Bernardos, hijo de Baltasar y de Elisa; y Eleuterio Gómez Andrés, hijo de Indalecio y de Antonina; cuyos mozos y sus padres en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular á las diez del día ocho del futuro mes de Febrero, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, y además para que asistan al acto del sorteo que se verificará por este Ayuntamiento

á las siete del día nueve del citado mes de Febrero en la misma Casa Capitular; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Moraleja de Coca 30 de Enero de 1908.—El Alcalde, Angel Conde.

Núm. 215

Alcaldía de Negredo

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de 7.313 kilogramos y 25 gramos de trigo morcajo de este Pósito por falta de licitadores, se anuncia ésta por tercera vez, la cual tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está formado y bajo el tipo que rija en la villa de Biazza el día anterior á la subasta.

Negredo 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Agustín Minguez.

Núm. 216

Alcaldía de Valvieja

No habiendo tenido efecto el remate del grano existente en la panera del Pósito de este pueblo en las tres subastas celebradas en el mes de Noviembre y Diciembre últimos, y con autorización del Sr. Jefe de la sección de Pósitos de esta provincia, se anuncia otra nueva subasta para el día 5 de Febrero próximo, á las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo y ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta de 5.660 kilogramos de trigo morcajo, procedentes de dicho Pósito, sirviendo de tipo de tasación el precio de veintiuna peseta los cien kilogramos, según acuerdo de esta Junta de 24 del actual y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que sirvió de base en las anteriores subastas y lo prevenido en la Circular de la Delegación Regia de Pósitos de Julio último.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio antes indicado.

Valvieja 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Miguel.

Núm. 122

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 6 de Diciembre de 1907, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde, señor D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Arango que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría

da cuenta de que en la Gaceta correspondiente al día 3 del actual, se inserta una Real orden disponiendo que las Comisiones mixtas de Reclutamiento y los Ayuntamientos se atengan á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado y que pase la Gaceta al Negociado de quintas á los efectos que interesa.

Empadronamiento.—Le solicita doña Aurora Díaz Ordoñez de Mas, para ella y su familia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que al padrón rectificado en el mes de Diciembre último, se adicione en legal forma los nombres, apellidos y demás circunstancias personales de la D.ª Aurora y de sus familiares, según constan en la hoja de empadronamiento suscrita por la interesada.

Escuela de Artes y Oficios.—Cuenta.—Dáse lectura de un atento oficio del Sr. Presidente de la Escuela de Artes y Oficios, remitiendo las cuentas justificadas de ingresos y gastos durante el año de 1906, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas.

Distribución de fondos.—El Sr. Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 48.100'52 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Obras.—El Sr. D. Feliciano de Burgos, Juez municipal electo de esta ciudad, en atento oficio solicita se ejecuten en el local destinado á Juzgado varias obras que considera de absoluta necesidad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Fomento, Sección primera, para que asesorada del Sr. Arquitecto, emita informe.

Moción.—La presentan por escrito los Sres. Baeza y Páramo, proponiendo se proceda á entablar gestiones amistosas cerca de los dueños de las casas números 16, 18 y 22, de la calle de Reoyo, á fin de continuar el ensanche, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Propios, para que realice las gestiones propuestas con los dueños de las citadas casas.

Carta.—Se da lectura de una atenta carta del Excmo. Sr. Marqués de Cañada Honda, acompañando un besa la mano, del Sr. Ministro de Hacienda, por el que anuncia recibirá la visita del Sr. Marqués y Comisión del Ayuntamiento, mañana sábado á las doce y cuarto, y el Consistorio acordó por unanimidad que vuelva el Sr. Alcalde á la Corte á fin de celebrar dicha conferencia y que se abonen los gastos con cargo á la consignación de gastos de representación del Ayuntamiento.

Alumbrado eléctrico.—Moción.—La formulan verbalmente los Sres. Santuste y Zúñiga, proponiendo se den gracias al Consejo de Administración de la Sociedad Electricista, por la instalación gratuita de dos arcos volta-

cos en el soportal de la Plaza Mayor, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se den las gracias más expresivas á la Electricista Segoviana, por la instalación gratuita de los arcos voltaicos colocados en la Plaza Mayor.

Manifestaciones.—El Sr. Presidente las hace extensas para dar cuenta al Ayuntamiento de las gestiones realizadas por el Sr. Regidor Sindico, y el que dice de todas las realizadas por la Comisión, de cuantos asuntos se la encomendaron, y el Consistorio acordó por unanimidad un voto de gracias para los Sres. Marqués de Cañada Honda, D. Gumersindo Azcárate, D. Raimundo Ruiz, D. Eleuterio Delgado y D. Román Baeza, por las atenciones y deferencias guardadas á la Comisión, y que se les comunique en atento oficio.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 56.094'62 pesetas en el de propios, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Diciembre de 1907.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 17 del corriente.

Segovia 18 de Enero de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 122

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 11 de Diciembre de 1907, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Arango, que continúa en uso de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de aquella.

Presupuesto extraordinario.—El señor Gobernador civil de la provincia, en atento oficio de fecha 7 del corriente, devuelve aprobado el presupuesto extraordinario formado por el Excelentísimo Ayuntamiento, y éste acordó por unanimidad quedar enterado.

Recibo.—Dáse lectura por el Secretario que certifica de un recibo de cinco pesetas, abonadas á Santos Povedano, por una huebra empleada en conducir madera en pinares llanos, y el Consistorio acordó por unanimidad que se abone la mitad que le corres-

ponde con cargo á la consignación correspondiente.

Obras.—Dáse cuenta de un informe que emite la Comisión de Fomento Sección 1.^a en sentido de que se ejecuten las obras que solicita el Juez electo D. Feliciano de Burgos, llevándolas á cabo por contrata ó ajuste parcial celebrado por la Comisión que designe el Ayuntamiento auxiliada por el señor Arquitecto, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe y que se abone el gasto con cargo á la relación núm. 1 de gastos del presupuesto extraordinario para reparaciones y conservación de edificios del Ayuntamiento.

Idem.—D. Maximino Bernedo, en nombre del Sr. D. Francisco Drake de la Cerda, solicita en nombre de dicho señor se le autorice para ejecutar una obra de derribo de talleres de la antigua fábrica de paño, y construcción de una pared de cerramiento en la calle de Santa Isabel y Larga del Campillo, é informando la Comisión en sentido de que se acceda á lo pretendido, y un voto de gracias á favor del Sr. Drake por su generoso desprendimiento cediendo generosamente en beneficio de la vía pública la superficie de 280 metros, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Petición de parcela.—D.^a Dolores Ramírez, viuda de Sanz Alvaro, solicita se la conceda sin ninguna clase de pago una parcela de terreno situada en la calle de la Independencia, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Propios en sentido de que se venda en público remate el solar que se pide, si los propietarios limitrofes no quieren incorporarla por mitad á sus predios, mediante su justo precio, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Presupuesto de Santi-Spiritus.—Dáse lectura del informe emitido por la Comisión del asilo de Sancti-Spiritus y de las relaciones de ingresos y gastos del presupuesto del mismo para el año de 1908, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar los citados informe y presupuesto y que se eleve á la Superioridad para obtener su sanción, si la mereciese.

Obras de invierno.—Por el Secretario que certifica se dá lectura de la relación de los trabajos que á juicio del Sr. Arquitecto pueden ejecutarse durante el invierno de 1907 á 1908, y que presenta dicho funcionario, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y autorizar á la Alcaldía para que de acuerdo con la Comisión de Fomento, Sección 1.^a ordene la realización de las que considere de más utilidad para el Municipio.

Moción.—La presenta por escrito el Capitular Sr. Baeza, proponiendo se ponga en franca comunicación la calle de José Zorrilla, con la del Campillo de San Antonio, realizando el ensanche de la calle de Ortiz de Paz, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase esta moción á la Comisión de Propios para su informe, realizando

cerca del dueño de la casa núm. 55 de la calle de José Zorrilla, las gestiones que estime oportunas y dé cuenta al Ayuntamiento.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le Presenta con una existencia en el de propios de 55.345'96 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Diciembre de 1907.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 17 de actual.

Segovia 18 de Enero de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.^o B.^o: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 122

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 18 de Diciembre de 1907, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Arango, que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Secretaria da cuenta de que en la Gaceta del 12, aparece una Real orden disponiendo que las Corporaciones pueden proveerse de cédulas personales en la fábrica Nacional del Timbre, y en la correspondiente al día 14, se inserta el Reglamento provisional.

Subasta de alumbrado por petróleo.—Se da lectura del acta de la segunda subasta celebrada el día 14 del actual, para el alumbrado público por petróleo en el barrio de San Marcos y otros sitios de la Ciudad, cuya subasta no tuvo efecto por falta de licitadores, y el Consistorio acordó por unanimidad que se lleve á cabo este servicio por administración, durante el año próximo de 1908, sin perjuicio de establecer el alumbrado eléctrico lo más pronto que posible sea.

Cementerio.—El Sr. Capellán del mismo, participa que son precisos algunos metros cúbicos de tierra zarceada para el relleno de la fosa general, é informando el Sr. Arquitecto en sentido de ser necesario lo propuesto y que puede llevarse á cabo este trabajo utilizando algunos operarios de los que se emplean estos días, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Alumbrado eléctrico.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Director Gerente de la Sociedad Electricista Segoviana, en la que manifiesta que el Ayuntamiento como interesado en obtener concesión para el alumbrado eléctrico en San Marcos, le incumbe solicitar el permiso de la Superioridad, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase este oficio á la Comisión de Industrias para que informe respecto á lo que á su juicio haya de hacerse en el asunto.

Consumos.—La Sra. Superiora de la Casa-Asilo de Beneficencia, denominada «Hermitas de los Pobres», solicita se la exima del pago de los derechos de consumos, de aquéllos géneros que necesite comprar, que son pocos, pues que en su mayor parte son productos de la limosna, y la Comisión propone en su informe se acceda á la

pretensión, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Well, proponiendo se de á los acogidos en Sancti-Spiritus, cena y comida extraordinaria en la Noche buena y Pascua, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Idem.—El mismo Sr. Well, la hace proponiendo se autorice á la Presidencia para que remunere los servicios prestados como ordenanza durante el año, al asilado de Sancti-Spiritus, Félix González, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad como propone el Sr. Well, y que se abone con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad que designe la Alcaldía.

Idem.—A propuesta del Sr. Zúñiga, el Consistorio acordó por unanimidad conceder á la Asociación del «Niño Descalzo», por este año, 100 pesetas, que se abonarán con cargo á la consignación del capítulo de imprevistos, y que la Comisión de Presupuestos consigne en los sucesivos que forme la suma que estime oportuna para contribuir al fomento de tan benéfica Asociación.

Hora de sesión.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que sus sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo el miércoles de cada semana, ó en el siguiente día hábil si el señalado fuese festivo, á las diecisiete horas, esto es, á las cinco de la tarde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de Propios de 60.875'86 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Diciembre de 1907.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 17 del actual.

Segovia 18 de Enero de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.^o B.^o: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 200

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á D. Angel Cabrero y Rubio, soltero, Abogado, Secretario que fué del Juzgado municipal de esta Ciudad, y vecino de la misma, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por uso indebido de caudales puestos á su cargo; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Segovia á veintisiete de Enero de mil novecientos ocho.—Feliciano de Burgos.—Julían Otero.

Núm. 190

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en los autos incidentales promovidos por D. Bas R.

driguez Sanz, contra D. Amós Vicente Herranz, sobre nulidad de un embargo preventivo practicado en bienes de aquél, se ha mandado sacar á pública subasta por primera vez y término de ocho días, los frutos siguientes:

1.^o Treinta y cinco fanegas de trigo, tasadas á 11'25 pesetas, una fanega, y todas, en 393'75 pesetas.

2.^o Treinta y cinco fanegas de centeno, tasadas á ocho pesetas, la fanega, y todas, 280 pesetas.

Dicho fruto se halla depositado en D. Manuel Vicente Yagüe, vecino de Collado Hermoso, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de Febrero próximo y hora de las once; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Segovia á veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho.—Feliciano de Burgos.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 201

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en las diligencias de juicio de faltas, contra Lorenza Cámara, por hurto de un par de pendientes á Bárbara Felipe Albans' por la presente se cita á dicha Lorenza Cámara así como á Sebastián Marqués, vecinos de Madrid, ignorándose en esta fecha su domicilio; para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 14 de Febrero próximo y hora de las doce; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia siete de Enero de mil novecientos ocho.—Por mandado de S. S.^a, Manuel González.

Núm. 192

Juzgado municipal de Campo de San Pedro

Don Santiago Martín y Martín, Juez municipal de esta villa de Campo de San Pedro.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario propietario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en Boletín oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.^o Certificación ó acta de su nacimiento.

2.^o Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.^o La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar el cargo. La dotación consistirá en los derechos de arancel.

Campo de San Pedro 25 de Enero de 1908.—Santiago Martín.—P. S. M., El Secretario interino, Benigno Martín.